



27

No. De contrato. 233 /2022

Concepto. Adquisición de Asfalto ARMORUM-ASPALT MIX

Contrato abierto de adquisición de Asfalto Armorum-Asphalt Mix que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la sociedad denominada PRODUCTOS Y SERVICIOS JEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el N1-ELIMINADO 1, en su carácter de Gerente Único a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### ANTECEDENTES

**PRIMERA.**- Con fecha 09 del mes de septiembre del año 2022 se emitió el acta de fallo de la vigésima sesión ordinaria de comité de compras en la que la Licitación Pública **GMZGDP-15/2022 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO ARMORUM-ASPALT MIX PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, se declaró desierta en una segunda convocatoria, y que resultado de esto, se opta por la modalidad de adjudicación directa, de acuerdo al artículo 46 fracción II del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 46.-Son motivos para declarar desierta o cancelar la licitación. El comité procederá a declarar desierta la licitación o determinados productos cuando:

II. Cuando se presenten propuestas que no cumplan con los requerimientos establecidos en las Bases de la convocatoria.

Séptimo Cuarto Punto, aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

N2-ELIMINADO 6



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**SEGUNDA.** - Mediante oficio número 233/2022 de fecha 21 del mes de septiembre del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato abierto de adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Compras Gubernamentales, contratación de servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, “**LAS PARTES**” hacen las siguientes

## DECLARACIONES

- I. “**EL AYUNTAMIENTO**”, bajo protesta de decir verdad, declara que:
  - a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL**



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 2.4.9 otros materiales y artículos de construcción y reparación, del presupuesto autorizado de los recursos económicos Fiscales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio 2022.
  - d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
  - e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad;
- a. Que es una persona jurídica, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 873 ochocientos setenta y tres, tomo 6 seis expedida el día 11 del mes de junio del año 2012 por el Notario Público número 26, Licenciado DAVID ALFARO RAMÍREZ, de Guadalajara, Jalisco, en la cual dicha persona moral denominada PRODUCTOS Y SERVICIOS JEA S. DE R.L. DE C.V., designa al Gerente Único, a N5-ELIMINADO 1 instrumento jurídico Inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico No. 68539\* 1.
  - b. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector N6-ELIMINADO 11

N4-ELIMINADO 6



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- c. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave N7-ELIMINADO 7
- d. Señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la calle N8-ELIMINADO 2 Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco, código postal 45860, para los efectos legales a los que haya lugar.
- e. Su representado encuentra dado de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 5639.
- f. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios, accionistas o empleados, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que No se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

**ÚNICO.** - Que el presente contrato abierto es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** - El objeto del presente instrumento es la adquisición de 1 a 200 tambos de 190 kg. De Asfalto Armorum-Asphal Mix, con las características y especificaciones técnicas que se señala en la cláusula Tercera del presente contrato.

Asimismo, "**EL AYUNTAMIENTO**" designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Ingeniero Juan Rivera López, Coordinador de Mantenimiento y Construcción de infraestructura.

N9-ELIMINADO 6



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El importe por el cumplimiento del contrato será de hasta **\$990,000.00** (Novecientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de **\$158,400.00** (Ciento Cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), dando así un monto total de **\$1'148,400.00** (Un Millón Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), que será cubierto de acuerdo a la solicitud del material y contra entrega del mismo por la cantidad que se requiera por medio de requisición del área solicitante, a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** y contra-entrega de la factura impresa y en digital.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

**TERCERA. - ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.** - **"EL PROVEEDOR"** entrega a **"EL AYUNTAMIENTO"** el siguiente producto:

Hasta **200** Tambos de 190 kilos de Asfalto Armorum Asphalt Mix para bacheo, en el periodo de septiembre de 2022 a diciembre de 2022, conforme el departamento requirente lo solicite. con las siguientes características:

### DESCRIPCIÓN:

El Asphalt-Mix es un asfalto preparado para la fabricación de mezclas Asfálticas en Frío. El producto está diseñado para agregarse en cualquier tipo de planta de producción de mezcla o hasta en una revolvedora. Las mezclas asfálticas en frío producidas por Asphalt Mix, generalmente se utilizan para bacheo.

### CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

Aspecto a 25°C	Semilíquido
Color	Oscuro
Olor	Bituminoso
Peso específico a 25°C	1.0-1.13gr/ml.
Punto de inflamación	95°C

Las características son típicas, éstas pueden variar sin que se vea afectado el desempeño del producto.

### PRESENTACIÓN:

Tambo Metálico de 190 kg.



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

## RECOMENDACIONES DE USO:

Se puede adicionar directamente en la planta de mezclado o in situ en una mezcladora liviana. Evitar calentar el producto dentro del envase por encima de 90°C.

## FORMULACIÓN TÍPICA:

La formulación recomendada es de 4 a 7% con base al peso total.

**CUARTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES"** acuerdan que el personal de la coordinación de mantenimiento y construcción de Infraestructura, por conducto del Ing. Juan Rivera López, recogerá el material en la planta de productos y servicios Jea, S de R.L. de C.V. con domicilio en ACUEDUCTO OTE No. 500 Col. Santa Rosa, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco, y se depositará en la bodega del Galerón Municipal. El suministro del bien materia del presente instrumento jurídico deberá realizarse a petición de **"EL AYUNTAMIENTO"** en el periodo de septiembre de 2022 a diciembre del año 2022.

**QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR"** entregará la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación a **"EL AYUNTAMIENTO"** Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo solicitado.

**SEXTA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de su firma, será por un plazo de hasta 4 meses contados a partir del mes de septiembre del año 2022 de acuerdo a las especificaciones mencionadas en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato, la vigencia del presente no excederá del mes de diciembre del 2022.

**SEPTIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios, accionistas o empleados desempeñan cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 y 49 en relación al 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**OCTAVA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL POVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para realizar contratos con entes públicos, de

N11-ELIMINADO 6



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**NOVENA. - DE LAS GARANTÍAS. - “EL PROVEEDOR”** manifiesta que será de septiembre 2022 a diciembre 2022, a partir de la fecha en que se celebre la firma del contrato de adjudicación a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande. Ésta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra falta de atención del bien.

**DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. -** En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “EL PROVEEDOR” será el único responsable por lo que “EL AYUNTAMIENTO” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “EL PROVEEDOR” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL AYUNTAMIENTO”.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, deslindando por completo a “EL AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PROVEEDOR”. B

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL AYUNTAMIENTO” según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables. P

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas: A

N12-ELIMINADO 6



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- I. **“EL PROVEEDOR”** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PROVEEDOR”**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **“EL PROVEEDOR”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PROVEEDOR”**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PROVEEDOR”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PROVEEDOR”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días,





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.

- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES”**, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, que subsane las deficiencias en un plano no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

**“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. B

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, la pena convencional será del 3% semanal del precio pactado, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande. C

N14-ELIMINADO 6



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.** - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 09 días del mes de septiembre de 2022.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN  
SÁNCHEZ**  
Presidente Municipal

  
**LIC. MAGALI CASILLAS  
CONTRERAS**  
Síndico Municipal



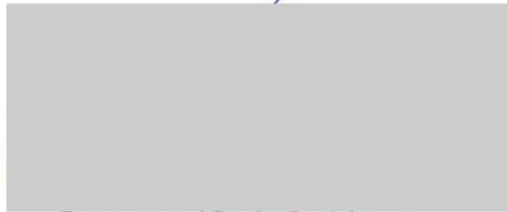


Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA  
ROBLES GÓMEZ**  
Secretaria General

**C.P. ANA MARÍA DEL TORO  
TORRES**  
Encargada de la Hacienda Pública  
Municipal



**POR "EL PROVEEDOR"  
PRODUCTOS Y SERVICIOS JEANS DE R.L. DE C.V.**



**GERENTE ÚNICO**

N17-ELIMINADO 6


N18-ELIMINADO 1



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

## TESTIGOS

  
**ABOGADO JOSÉ GUIJARRO  
FIGUEROA**  
Director de Egresos

  
**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ  
SÁNCHEZ**  
Directora de Proveduría Municipal

## AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisiciones, celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral **PRODUCTOS Y SERVICIOS JEA S. DE R.L. DE C.V.**, representada en este acto por el **EMMANUEL RAYAS ABUNDIS** el día 09 de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 12 doce fojas útiles por uno solo sus lados.-----

N19-ELIMINADO 6

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."